

Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD

Artículo 1.- Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina conceda por nacimiento o adopción de hijos, incentivando con ello el aumento de población y su fijación haciendo más atractivo el municipio.

Artículo 2.- Naturaleza

La Ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un hijo/a, entendiéndose que se multiplicará tantas veces como número de hijos y que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 3.- Beneficiarios

Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, podrán ser beneficiarios de esta prestación, en aplicación de la Ley 18/1998 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 4.- Compatibilidad

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Requisitos

Los requisitos a cumplir por los beneficiarios serán, que en el momento de la solicitud los titulares o titular del Libro de Familia estén empadronados en el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina y al menos uno de ellos cuente con una antigüedad de un año, y con la residencia debidamente acreditada.

Serán computables a los efectos de la determinación de la antigüedad del empadronamiento, los periodos de alta en el padrón de habitantes del Ayuntamiento, acreditados dentro de los dos años anteriores a la solicitud.

Si por razones de trabajo y cuando la Ley exija estar empadronado en el mismo lugar donde se desarrolle la actividad laboral, no se reuniera este requisito, se deberá acreditar tal situación aportando el certificado de empadronamiento junto con una declaración jurada donde conste el motivo y la normativa que regula la misma, así como el lugar de residencia de la unidad familiar.

Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Local.

Artículo 6.- Cuantía

La cuantía de la prestación será de 500 euros por hijo/a nacido o adoptado.

Artículo 7.- Documentación

El modelo de solicitud deberá ir acompañada de las fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

- DNI del Titular o Titulares del Libro de Familia – Progenitores.
- Libro de Familia.
- En su caso, convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- Número de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda.
- Ficha de Terceros, sellada por la entidad bancaria (facilitada en el Registro del Ayuntamiento).

Artículo 8.- Plazo de presentación de documentación

El plazo de presentación de la solicitud será de seis meses a partir del día siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de Familia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, no serán admitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Artículo 9.- Vigencia

Estas Ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir del ejercicio 2013 y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su período de vigencia, siendo este período de cuatro años.

Santovenia de la Valdoncina, 12 de abril de 2013.–La Alcaldesa, Mireya Pigere Espacio.

3408